



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA VOLUNTARIA ALTAMINGOLD ZARUMA Y COMPAÑÍA S. A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **ALTAMINGOLD ZARUMA Y COMPAÑÍA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Piñas el 14 de febrero de 2017, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Zaruma el 21 de febrero de 2017.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **ALTAMINGOLD ZARUMA Y COMPAÑÍA S. A.**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Piñas el 26 de mayo de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRM-2020-00004531 de 31 de julio de 2020.**

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Hugo Giovanni Crespo Jaramillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Marcabeli.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRM-2020-00004531 de 31 de julio de 2020, resolvió** aprobar la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **ALTAMINGOLD ZARUMA Y COMPAÑÍA S. A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, 31 de julio de 2020

Firmado digitalmente
por DANNY JAVIER AJILA
ARMIJOS
Fecha: 2020.08.04
12:07:59 -05'00'

AB. DANNY AJILA ARMIJOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Expediente: 711495
Trámite: 33555-0041-20